



**PRIMERA:** Que este sindicato tiene conocimiento, que en el **REAL CLUB NAUTICO DE VALENCIA (RCNV)**, se están realizando funciones de seguridad privada mediante personal no habilitado por el Ministerio del Interior.

**SEGUNDA:** Que dicho personal carece de la habilitación para ejercer funciones propias de los vigilantes de seguridad. La uniformidad que portan está compuesta por un polo de color azul celeste con el logotipo del Real Club Náutico de Valencia y un pantalón de "campana" de color azul marino oscuro.

**ALEGACIONES:**

II.- Que, por medio del presente escrito y a tenor de los establecido en la Ley de Seguridad Privada y el apartado 1.d) del artículo 11 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, viene a interponer DENUNCIA, por tener conocimiento de los siguientes hechos susceptibles de ser calificados de infracción, basándose en las siguientes:

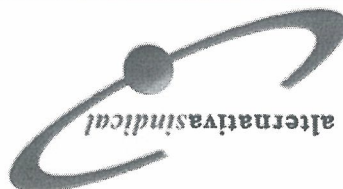
I.- Que como representante de los trabajadores y parte interesada en esta denuncia, que tiene como finalidad la defensa de los intereses de los vigilantes de Seguridad, desde una perspectiva de independencia y profesionalidad protegiéndolos de los continuos incumplimientos que, de la Ley de Seguridad Privada y demás normativa concordante, que está cometiendo en la actualidad el **REAL CLUB NAUTICO DE VALENCIA (RCNV)** con domicilio social en Camino de Canal, 91 C.P. 46024 Valencia.

**DICE:**

Alberto García Martínez con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Coordinador Delegado de la Federación Valenciana de *alternativasindical* de Trabajadores de Seguridad Privada, y por tanto, actuando en representación de este sindicato, con domicilio a efectos de notificaciones sito en C/ Fontanares, 51 - 1º - A CP 46014 de Valencia, ante esta Unidad Central de Seguridad Privada con el debido respeto comparece y como en Derecho mejor proceda

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 Dirección General de la Policía  
 Comisaría General Seguridad Ciudadana  
 Unidad Central de Seguridad Privada  
 C/Rey Francisco, 21  
 28008 Madrid

Mº Hacienda y Admones. Públicas  
 Reg. Gral. de la Del. Gob. en la  
 Comunidad Valenciana  
 ENTRADA  
 Nº Reg: 00006467e1602478718  
 Fecha: 20/09/2016 15:23:55



**TERCERA:** Que a fecha de la interposición de esta denuncia, dicho personal realiza funciones de vigilancia y seguridad en el mencionado recinto donde se encuentra una garita de seguridad donde se puede leer en grande la palabra "CONTROL". Asimismo, esta representación sindical ha podido saber que realizan rondas de vigilancia nocturnas. Prestando servicio todos los días de la semana, a partir de las 22:00h.

No en vano, en un conocido programa de televisión que emite "La Sexta" los jueves por la noche, precisamente, se puede apreciar en las imágenes una intervención llevada a cabo por parte de agentes de la Policía Nacional a requerimiento del personal no habilitado que viene prestando servicio en el Real Club Náutico de Valencia. Adjuntamos el enlace donde puede visionarse la grabación de ese conocido programa de televisión.

[http://www.lasexta.com/programas/policias-en-accion/casos/la-calma-de-un-hombre-al-ser-pillado-haciendose-pasar-por-policia-yo-estoy-tranquillo-no-ves-que-no-tiemblo-ni-nada\\_2016091557db12200cf251f2ac134e92.html](http://www.lasexta.com/programas/policias-en-accion/casos/la-calma-de-un-hombre-al-ser-pillado-haciendose-pasar-por-policia-yo-estoy-tranquillo-no-ves-que-no-tiemblo-ni-nada_2016091557db12200cf251f2ac134e92.html)

**CUARTA:** A la vista de los hechos, es clara la postura de la empresa denunciada al consentir y realizar dichos actos contrarios a derecho, poniendo en riesgo los derechos y libertades de los vigilantes de seguridad, por cuanto consistente que personal NO CUALIFICADO ejerza funciones que no le son propias, transgrediendo lo dispuesto en el Real Decreto 2364/1994, 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y en el artículo 35 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

En virtud de lo expuesto:

**Solicito al NEGOCIADO DE INFRACCIONES:** Que, teniendo por presentado por **PDF Eraser Free** junto a sus copias y documentos que le acompañan, se sirva de admitirlo y por interponer DENUNCIA contra la empresa indicada, por vulnerar la Ley de Seguridad Privada y demás concordantes, y en virtud de la misma, previas las comprobaciones de rigor, se digno ordenar la apertura del oportuno expediente del procedimiento sancionador en los términos de la meritada Ley y se imponga a la empresa denunciada y al personal no habilitado las sanciones que correspondieren, así como los medios adecuados para asegurar el cumplimiento de la misma.